



Se da p. el Rey nro Sr. el Sr. D. Fernando VII. el 7 de Septiembre de 1808.

Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, ANO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.**

En la villa de Yeta a quince dias del mes de Junio mil ochocientos y ocho. Congregados a ruego de campana en las salas Consistoriales los Sr. Concep. Justicia y Ayudante. Indio y Diputado del comun y demas Individuos que componen la Junta de Gobierno establecida en la misma N. a. Plaza y con nro

Se da p. el Rey nro Sr. el Sr. D. Fernando VII. el 7 de Septiembre de 1808.

La Junta Superior de Gobierno de esta Provincia ha llegado á entender con el mayor sentimiento que por algunas particulares de los Pueblos se ocupan los caudales reales, con el objeto de atender á las presentes urgencias; y considerando, que el orden de Administracion y giro de la Real Hacienda debe continuar en la Provincia, con el mismo arreglo y metodo que tiene mandado nuestro Soberano Fernando Septimo; y que si cada Pueblo dispusiese de dichas rentas, todo seria trastorno, confusion é inculcaciones en las oficinas principales; se ha servido acordar, que los expresados caudales de la Real Hacienda, en todos los ramos que la componen, como tambien los de Consolidacion, Correos, Real Noveno, y Tercias Decimales, queden sin tocar por las Justicias; que estas paguen los contingentes á los mozos alistados, y los demas gastos que ocurran de los fondos de Propios y Arbitrios, Penas de Camara, ó depositos particulares, baxo la debida cuenta y razon; que en defecto de estos auxilios se re-

*ndo a la villa.
ia panag.
Contingentes
republicado
indio a la villa
por Comisionada
D. J. de N.
un recado
ax a los mo
enron por nro
a diez y seis,
convenientes;
existen en
y como de
el Porito de
y dos mil
para el primer
ron de seis m.
ne particular
orano y Pedro*

